

IDENTIFICACIÓN DEL PRINCIPIO DE INDIVIDUACIÓN EN TOMÁS DE AQUINO.

Paulo Faitanin – UFF.

Resúmen: Para el Aquinate el principio de individuación es la *materia signata quantitate*. Qué significa *materia signata*? La intención de este artículo es identificar y proponer un breve análisis de la cuestión.

Palabras-clave: identificación, principio, individuación, materia signata, Tomás de Aquino.

Abstract: For Aquinas the principle of individuation is the *materia signata quantitate*. What does *materia signata* means? The aim of this paper is to identify and propose a brief analysis of the issue.

Keywords: identification, principle, individuation, material signata, Thomas Aquinas.

1. INTRODUCCIÓN.

Una vez formulado el problema de la individuación¹, cabe ahora identificar y definir el principio de individuación de las sustancias corpóreas en Tomás de Aquino. Buscaremos en este apartado esclarecer los siguientes puntos: (1) *identificar y definir* el principio de individuación, (2) *distinguir el principio de individuación de la individuación*, (3) *distinguir causa eficiente primera de la individuación del principio de individuación*, (4) *exponer la relación entre causalidad e individuación*, analizando la diferencia entre la causa material y la materia como principio de individuación y por último, (5) *distinguir el principio del término de la individuación*, en cuanto se busca establecer las finalidades próxima y remota de la individuación misma.

2. IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA TESIS TOMISTA DE LA INDIVIDUACIÓN.

Tomás de Aquino es claro y firme al afirmar, en los diversos contextos donde considera la individuación de las sustancias corporales que es la *materia* el principio de individuación². No obstante, pese a la claridad de su afirmación

¹ FAITANIN, P. “Formulación del principio de individuación en Tomás de Aquino.”, *Aquinate*, n.º. 13, (2010), 55-75.

² He aquí las obras y sus respectivos pasajes más importantes, según el orden cronológico: *In I Sent.* d. 8, q. 5, a. 2; d. 9, q. 1, a. 2, d. 23, q. 1, a. 1; d. 25, q. 1, a. 1, ad. 3, ad. 6; d. 36, q. 1, a. 1, con; *De ent. et ess.* cap. 2, n. 7; *De nat. mat.* cap. 1, n. 370; cap. 2, n. 375; cap. 3, n. 377; cap. 4, n. 379, n. 380, n. 383, n. 385, n. 389; cap. 5, n. 393, n. 394; cap. 6, n. 398; *De prin. indiv.*, n. 426, n. 428; *In II Sent.* d. 3, q. 1, a. 1; a. 3; d. 30, q. 2, a. 1; *In III Sent.* d. 1, q. 2, a. 5, ad. 1; *In IV Sent.* d. 12, q. 1, a. 1, sol. 3, ad. 3; q. 2, sol. 4; d. 44, q. 1, a. 1; q. 2, a. 2, sol. 2; *In de Trin.*, lec. 1, q. 4, a. 2; *C. Gen.* 1, c. 21, n. 199; 1, c. 44; 4, c. 63; 2, c. 71, n. 1480; 4, c. 65, n. 4019-4020; 4, c. 81, n. 4151; *De pot.* q. 9, a. 1; a. 2, ad. 1; *Quodlb.* 8, a. 10; 11, a. 6; *Sum. Theo.*

respecto de esto, hay algunos contextos donde se exige una interpretación más cautelosa por parte del lector. Y eso porque si uno no tiene en cuenta ciertas distinciones que el Aquinate propone, no entendería, enteramente, su doctrina e, incluso, podría creer que hay contradicción en su exposición.

Ahora bien, su doctrina de la individuación suele ser resumida, generalmente, en la siguiente tesis: *materia signata quantitate principium individuationis est*³. Sin embargo, el Aquinate, según los diversos contextos donde plantea este asunto, y según los diferentes temas afines que plantea relacionados al de la individuación, suele expresar su tesis de diversas maneras.

En primer lugar, hay que tener en cuenta que *una y la misma* tesis es expresada de diversos modos; y, en segundo lugar, es preciso tener claro que esta diversidad de maneras para expresar su tesis tiene que ver con su intención de hacer hincapié en uno u otro aspecto de su doctrina.

En otras palabras, la tesis *materia signata quantitate*, aunque pueda ser expresada de diversos modos, siempre significa lo mismo en los diversos contextos, dónde se plantea el tema de la individuación de las sustancias corpóreas⁴.

Cuando el Aquinate se refiere, de un modo general, a su doctrina de la individuación de los entes materiales, dentro de los diversos contextos, sin querer elucidarla detalladamente en razón del tema a que tal referencia se subordina, suele tan sólo decir *individuationis enim principium materia est*⁵ o *individuationis principium est materia*⁶. Hay tantos otros modos más por los que se refiere de manera general a su doctrina, pero nos quedaremos, de momento, con estos dos ejemplos para subrayar este aspecto de su referencia a su doctrina.

Tomás de Aquino cuando quiere destacar, por ejemplo, que entre los elementos constitutivos de la esencia corporal es la materia primera el principio de individuación, afirma que es la materia primera lo que individúa. Y es por eso que dice *materia prima in rebus corporalibus quae est principium singularitatis*⁷.

Dentro de lo que hemos puesto arriba cabe subrayar que el término *singularitatis* significa lo mismo que *individuationis*, es decir, principio de

I, q. 3, a. 2, ad. 3; q. 29, a. 3, ad. 4; q. 54, a. 3, ad. 2; q. 56; a. 1, ad. 2; q. 76, a. 4; a. 6; *De anima*, a. 9; *De spir. crea.* a. 3; *De subs. separ.* cap. 7, n. 77; *Quodlib.* 1, q. 10, a. 21, a. 22; *Com. Theo.* cap. 153, n. 305; n. 308; *Sum. Theo.* III, q. 77, a. 2.

³ TOMÁS DE AQUINO, S. *In IV Sent.* d. 11, q. 1, a. 3, con; *Sum. Theo.* I. q. 75, a. 4, con; *De ver.* q. 2, a. 6, ad. 1; q. 10, a. 5, con; *De en. et. ess.* c. 2, n. 7; *In I Met.* lec. 10, n. 5; *In I De caelo et mun.* lec. 19, n. 4; *Super 1 ad Cor.*, 11-16, c. 11, lec. 5.

⁴ Estamos de acuerdo con la tesis de U. Degl'Innocenti de que el Aquinate nunca cambió de opinión acerca del principio de individuación de las sustancias corpóreas: DEGL'INNOCENTI, U. "Il pensiero di San Tommaso sul principio d'individuazione", *Divus Thomas*, 45 (1942), págs. 35-81.

⁵ TOMÁS DE AQUINO, S. *C. Gen.* 4, c. 63.

⁶ TOMÁS DE AQUINO, S. *In I Sent.* d. 25, q. 1, a. 1, con.

⁷ TOMÁS DE AQUINO, S. *De causis.*, lec. 9.

individuación significa lo mismo que principio de singularidad. Por ese motivo, dijo *singularitatis principium sit materia signata*⁸ o *materia sensibili signata quae est individuationis et singularitatis principium*⁹.

Asimismo, hay que decir que si *rationem individuationis est ratio incommunicabilitatis*¹⁰, lo que es *principium individuationis est principium incommunicabilitatis*¹¹; por lo que significarían lo mismo decir principio de individuación, singularidad e incomunicabilidad, pero en cada uno, pese a que se presuponga la materia como el mismo principio de individuación, se subraya un aspecto diferente de la naturaleza de la individualidad.

Cuando Tomás de Aquino quiere subrayar que la materia primera es el principio de individuación de la esencia, hace hincapié en que sólo la materia podría serlo, porque es ella misma el *primer sujeto*. Y eso queda justificado cuando afirma que *primum subiectum est individuationis principium*¹² o *materia enim est principium individuationis ut est primum subiectum*¹³.

La materia, entendida como el *primer sujeto*, es el principio de individuación, porque no es apta para ser recibida en otro, por eso afirma que *materia est individuationis principium in quantum non est nata in alio recipi*¹⁴. Pero ¿por qué el Aquinate al afirmar que la materia primera es principio de individuación hace hincapié en el hecho de que sea el primer sujeto? Esta misma cuestión puede ser también puesta de los siguientes modos: ¿por qué se refiere siempre a la materia como el primer sujeto de la individuación? ¿acaso hay algún segundo sujeto de la individuación?

La respuesta a estas cuestiones nos remite a aquella distinción que hemos tratado anteriormente, a saber, la distinción entre *materia* y *sujeto*. Recordamos que Tomás subraya que la materia es lo que está en potencia para el ser sustancial y el sujeto es lo que está en potencia para el ser accidental¹⁵.

De ahí, podemos concluir dos cosas: que la materia, que es lo que está en potencia para el ser sustancial, es *ser en potencia* y, el sujeto, que es lo que está en potencia para el ser accidental, es *ser en acto*¹⁶. Pero, la materia, en cuanto que está en potencia para el ser sustancial, es su primer sujeto subyacente. Por tanto, se dice que la materia es el primer sujeto, porque ella es efectivamente lo que primero recibe la forma sustancial. Por ese motivo ella es el primer sujeto, y eso no significa que la forma sería recibida ulteriormente por algún otro sujeto.

⁸ TOMÁS DE AQUINO, S. C. *Gen.* 1, c. 63.

⁹ TOMÁS DE AQUINO, S. *In De caelo et mundo.*, lec. 19.

¹⁰ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo. In I Sent.* d. 25, q. 1, a. 1, ad. 6.

¹¹ TOMÁS DE AQUINO, S. *De pot.* q. 9, a. 6, ad. 4: “illud quod est principium incommunicabilitatis sive individuationis”.

¹² TOMÁS DE AQUINO, S. C. *Gen.* 4, c. 63.

¹³ TOMÁS DE AQUINO, S. *De nat. mat.* c. 3, n. 378.

¹⁴ TOMÁS DE AQUINO, S. *De spir. crea.* a. 5, ad. 8.

¹⁵ TOMÁS DE AQUINO, S. *De prin. nat.* c. 1, n. 339.

¹⁶ TOMÁS DE AQUINO, S. *De prin. nat.* c. 1, n. 338.

Desde esa diferencia entre la materia primera entendida como el primer sujeto de la forma sustancial y la sustancia como el sujeto de los accidentes, uno podría equivocarse si se encontrase con la afirmación de que es el sujeto el principio de individuación – *subiectum quod est principium individuationis*¹⁷ – al interpretar que o no hay precisión en la definición de la doctrina de la individuación o que afirmase que la materia considerada como sujeto y no como el primer sujeto, fuese el principio de individuación.

La regla que hay que seguir para evitar problemas de esa naturaleza es comprender en qué sentido se debe entender el sujeto como principio de individuación y en qué sentido la materia se dice primer sujeto. La primera regla es que la materia primera sólo es principio de individuación en cuanto que es entendida como *el primer sujeto*, y no como *sujeto*, ya que la *sustancia es, también, sujeto* y el *principio de individuación* de los accidentes.

En este sentido, pese a que la sustancia sea principio de individuación, no es aquel primer sujeto potencial como lo es la materia, porque más propiamente la sustancia individual, en cuanto que es individuo es último sujeto en la línea de la constitución metafísica de la sustancia: *est enim individuum in sensibilibus ipsum ultimum in genere substantiae, quod de nullo alio praedicatur: immo ipsum est prima substantia (...) et primum fundamentum omnium aliorum*¹⁸.

La segunda regla es que, dentro del contexto de la individuación, cuando se dice que el sujeto es el principio de individuación, esto se refiere más bien a la sustancia como el principio de individuación de los accidentes. Por eso, al decir, *subiectum sit principium individuationis accidentium*¹⁹, por el término *subiectum*, no se refiere a la materia, sino a la sustancia misma, ya que la materia primera, sólo es el principio de individuación, en cuanto que entendida como el primer sujeto, como hemos visto antes.

Ahora bien, cuando en alguna expresión general acerca de la individuación de la forma o naturaleza, se refiere el Aquinate al primer sujeto de la individuación, él se refiere, en este caso, a la materia primera, en lo que es primer sujeto. Dentro de este ámbito, Tomás considera la materia primera como el principio de individuación de la forma sustancial en cuanto que es su primer sujeto.

Así pues, la materia primera considerada como el primer sujeto, es el principio de individuación de la forma. Y entendida de este modo, la materia es el supuesto mismo de la forma sustancial y de la esencia corporal. Y eso se confirma con las palabras de Tomás que dicen: *suppositum quae est individuationis principium*²⁰.

Ahora bien, pese a que Tomás destaque la *materia primera* como principio de individuación, a causa de ser ella el primer sujeto de la forma, su tesis que

¹⁷ TOMÁS DE AQUINO, S. *Super Matthaei*. c. 26, lec. 3.

¹⁸ TOMÁS DE AQUINO, S. *De princ. indiv.*, n. 426.

¹⁹ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* III, q. 77, a. 2, con.

²⁰ TOMÁS DE AQUINO, S. *In X Met.* lec. 4, n. 21.

más frecuentemente ronda sus textos y define su doctrina es *materia signata quantitate*.

Para entender la materia primera y la materia signada como principio de individuación en sus respectivos contextos, es preciso esclarecer que la materia primera no es materia individual e incommunicable en acto, sino tan sólo en potencia. De ahí, que en lugar oportuno, habíamos determinado su naturaleza como *ser en potencia*. Pero lo que es principio de individuación e incommunicabilidad en acto es la materia individual; y esta es la materia signada. Por ese motivo, lo que individúa, propiamente, no es la materia primera, sino la materia señalada por la cantidad.

La materia primera no individúa a causa de su esencia, que es comunicable por naturaleza a muchos. Pero lo que individúa es incommunicable. De ahí que lo que individúa causa la incommunicabilidad en su efecto, porque son lo mismo el principio de individuación que el de incommunicabilidad. Pero si es la materia cuantificada la que individúa, ¿por qué dijo el Aquinate que la materia primera es principio de individuación?

Para contestar a esta cuestión tan sólo sería preciso recordar lo que hemos dicho respecto de la materia primera: que es el primer sujeto subyacente de la forma sustancial. Y es en este sentido que compete a la materia primera ser considerada el principio de individuación de la forma sustancial.

Decir que la materia primera, entre los principios que constituyen la naturaleza corpórea, es el principio de individuación, significa que sólo sobre ella puede recaer primeramente, la *razón* o *fundamento* de la individuación de la esencia, porque ella es el primer sujeto subyacente de la naturaleza²¹. Y decir que la materia signada por la cantidad es el principio de individuación, significa que sólo ella puede causar, en la naturaleza, la *individualidad*, la *incommunicabilidad* y la *divisibilidad*²².

La materia primera no causaría eso, sino señalada por la cantidad, porque la materia considerada sola es primer principio de individuación en razón de ser el primer sujeto: *et ideo materia sub quantitate determinata est principium individuationis: materia enim sola est primum principium individuationis, quo ad illud in quo salvatur ratio primi in genere substantiae, quod impossibile est reperiri sine corpore et quantitate*²³.

²¹ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 3, a. 2, ad. 3: “formae quae sunt receptibiles in materia individuatur per materiam, quae non potest esse in alia, cum sit primum subiectum substans”.

²² TOMÁS DE AQUINO, S. *De princ. indiv.*, n. 427: “Ex quo patet quod natura sua sibi relinquitur unitas rationis in communicatione sua, et quod redditur incommunicabilis per receptionem suam in materia. Ex quo enim recipitur in materia efficitur individuum, quod est incommunicabile, et primum fundamentum in genere substantiae, ut completum aliorum de se praedicabilium subiectum”.

²³ TOMÁS DE AQUINO, S. *De princ. indiv.*, n. 428.

Y el advenimiento de la forma accidental de la cantidad presupone como ya establecida, previamente, la información de la forma sustancial, por lo menos en el orden de la naturaleza, porque en el orden del tiempo, ambas las informaciones son simultáneas; es decir, no hay un instante antes y otro después de la materia informada por la forma sustancial en que ya no sea ella misma cuantificada²⁴. De ahí, las providentes palabras del dominico Domingo de Flandes, que confirman lo visto anterior: *illa materia est signata actu per quantitatem quae simul introducitur cum ipsa forma*²⁵.

Así pues, la materia primera es, sobre todo, considerada como principio de individuación de la forma sustancial, por tales razones: (a) porque es el primer sujeto de la forma sustancial; (b) porque reúne en su potencia, todas las condiciones que se exigen para la individuación. Por eso, nada se opone a la consideración de la materia primera como principio de individuación en razón de que sea el primer sujeto y el fundamento potencial de la individuación.

Y fue por este mismo motivo que el Aquinate dijo que no es cualquier materia la que individúa, sino la que efectivamente se encuentra bajo ciertas dimensiones cuantitativas; pero eso no significa sino que la materia está señalada por la cantidad²⁶. Por ello, identificamos en la *materia signata quantitate* el principio de individuación de las sustancias corpóreas en Tomás de Aquino²⁷. En otro lugar, investigaremos qué significa, propiamente, esta sentencia en el contexto de las obras tomistas.

3. DISTINCIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE INDIVIDUACIÓN Y LA INDIVIDUACIÓN.

Ahora bien, tras haber identificado en la *materia signata quantitate* el principio de individuación de las sustancias corpóreas en Tomás, cabe ahora

²⁴ Según Tomás de Aquino, el término de la alteración es la generación (*De nat. mat.* c. 2, n. 374), pero, el término de la generación, es la introducción de la forma sustancial: *forma est vero finis generationis* (Ibidem). Pero, la forma al ser recibida en la materia, individúase (*De ver.*, q. 28, a. 8, sed contra 7). Por tanto, tiene razón J. Gredt, al parecer sostener que la individuación sería el término de la generación, con la consecución del supuesto, (GREDT, J. *Elem. Arist. Thomis.* Vol. I, Op. cit. pág. 315). En este sentido, la individuación se da en el indivisible del tiempo, a saber, en el instante (*De inst.* c. 3, n.324), porque si todo término del movimiento se da en el instante (*In IV Sent.*, d. 49, q. 3, a. 1 c ad. 3), la individuación, que es el término de la generación, se da también en el instante, puesto que la materia individúa la forma, cuando esta es introducida en la materia, pero como eso se da en el instante (*In III Sent.*, d. 18, q. 1, a. 3, con; *In IV Sent.*, d. 11, q. 1, a. 3, B, con; *Sum. Theo.* I, q. 53, a. 3, con; I-II, q. 113, a. 7, ad 4 y 5; III, q. 6, a. 4, con; q. 33, a. 1, con; q. 75, a. 3, con.), se sigue de ahí que la individuación se da en el instante. Lo mismo sostiene Pablo Soncinas: PABLO SONCINAS, *Quaestiones Metaphysicales acutissimae*. Lib. VII, q. 33, pág. 168.

²⁵ DOMINGO DE FLANDES, *Quaestiones super Metaphysice*. Lib. VII, q. 22, Tertium, Respondeo, col. B.

²⁶ TOMÁS DE AQUINO, S. *De ent. et ess.* c. 2, n. 7; *princ. indiv.* n. 428.

²⁷ TOMÁS DE AQUINO, S. *In IV Sent.* d. 11, q. 1, a. 3, con; *Sum. Theo.* I, q. 75, a. 4, con; *De ver.* q. 2, a. 6, ad. 1; q. 10, a. 5, con; *De en. et. ess.* c. 2, n. 7; *In I Met.* lec. 10, n. 5; *In I De caelo et mun.* lec. 19, n. 4; *Super 1 ad Cor.*, 11-16, c. 11, lec. 5.

distinguir el principio de la individuación misma²⁸. Para Tomás de Aquino, el principio de individuación es el que determina la incomunicabilidad de la naturaleza, porque el principio de individuación es principio de incomunicabilidad²⁹. El dominico inglés, Tomás de Sutton, teniendo en cuenta las enseñanzas del Aquinate, define el principio de individuación diciendo que es *illud per quod individuum constituitur sub specie*³⁰.

En cierto sentido, podemos denominar de causa de la individuación, el principio de individuación³¹. La individuación es lo que resulta de aquella causa o principio, como su efecto. Según este razonamiento, el principio de individuación es la materia signada por la cantidad y su efecto es la individuación misma, que es un individuo sustancial. Así pues, el efecto propio, real e inmediato del principio de individuación, es la constitución metafísica del individuo sustancial³².

En efecto, en términos generales, la individuación significa la cosa que es efecto del principio que individúa. Este efecto es un ente en acto y que es numéricamente uno, incomunicable y distinto. El individuo sustancial es el que posee la individuación en acto, porque el individuo es el que es uno, indistinto en sí y distinto de todos los demás³³. Además, la incomunicabilidad es el fundamento mismo del ser individual³⁴. Así pues, uno es el principio de individuación, a saber, la materia signada, y otro es su efecto, a saber, la cosa que posee la individuación, la cosa individuada, el individuo sustancial.

²⁸ Juan de Santo Tomás, fundamentado en la doctrina tomista propone esta distinción en su exposición: JUAN DE SANTO TOMÁS, *Philosophia Naturalis*. III, q. IX. art. 3, pág. 769 a, n. 43-05: “Pro clariori notitia terminorum oportet supponere, quid sit formaliter individuatio in substantia, quid eius principium, et quis terminus. Individuatio ergo potest considerari metaphysice et logice et physice. Metaphysice dicit ultimum gradum in serie cuiuscumque praedicamenti, sicut genus supremum dicit gradum primum. Et iste gradus ultimus fit per differentiam ultimam, quae est individualis contrahens speciem”.

²⁹ TOMÁS DE AQUINO, S. *De pot.* q. 9, a. 6, ad. 4: “illud quod est principium incommunicabilitatis sive individuationis”.

³⁰ TOMÁS DE SUTTON, *Quodlibet*. II, q. 6, respondeo, pág. 212, n. 81-82.

³¹ Sobre eso véanse: *In I Sent.* d. 8, q. 5, a. 2, obj. 6; *De nat. mat.* c. 3, n. 377; *Quodlib.* 7, q. 1, a. 3, con.

³² TOMÁS DE AQUINO, S. *De prin. indiv.*, n. 427.

³³ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 29, a. 1, con.

³⁴ TOMÁS DE AQUINO, S. *In I Sent.* d. 25, q. 1, a. 1, ad. 6: “...quod individuatione, secundum quod est in rebus compositis, est duo considerare: id est individuationis causam quae est materia, et secundum hoc in divina non transfertur; et secundum, scilicet *rationem individuationis quae est ratio incommunicabilitatis*, prout scilicet aliquod unum et idem in pluribus non dividitur, nec de pluribus praedicatur, nec divisibile est, et sic convenit Deo; unde etiam Richardus, loco individui posuit incommunicabile”; *In II Sent.* d. 3, q. 1, a. 2, c: “*incommunicabilitas est in homine ex hoc quod natura sua receptibilis in materia fundamento per materiam determinatur*”; *In III Sent.* d. 2, q. 2, a. 3, c: “*singulare habet incommunicabilitatem per id quod est de ratione ejus, scilicet per materiam...*”; *Sum. Theo.* I, q. 29, a. 3, ad. 4: “Individuum autem Deo competere non potest quantum ad hoc quod individuationis principium est materia, sed solum secundum quod importat incommunicabilitatem”.

4. DISTINCIÓN ENTRE CAUSA EFICIENTE PRIMERA DE LA INDIVIDUACIÓN Y PRINCIPIO DE INDIVIDUACIÓN.

Para que no caigamos en el error de Enrique de Gante, que puso en Dios la razón primera eficiente y el principio mismo de individuación y subsistencia de las criaturas³⁵, conviene distinguir *causa eficiente primera* de la individuación, del principio mismo de individuación de las sustancias. Dios sería, en este sentido, causa eficiente primera de la individuación de la esencia corpórea, pero no el principio mismo de la individuación³⁶. En efecto, si toda causa es principio, no todo principio es causa³⁷: *his etiam modis et causae dicuntur quaedam*

³⁵ ENRIQUE DE GANTE, *Quodl.* II, q. 8, pág. 50: “ideo causa individuationis eorum prima et efficiens est Deus, qui dat utrique eorum subsistentiam in effectu et seorsum”. El filósofo portugués Pedro de Fonseca critica rotundamente la tesis de Enrique: PEDRO DE FONSECA, *Commentariorum in libros Metaphysicorum*. Lib. V, cap. VI, quaestio 2, sect. 2. pág. 362-363, F-C: “Henricus vero Gandlaurensis quodlibeto 5, q. 8. Satis persuasus, naturas communes non individuari per accidentia, neque item per existentiam: neque vero ulterius quiequam inveniens in ipsis individuis, per quod illis proxime conveniat, ut sint formaliter individua hoc est, indivisa in se et divisa a quibuscunque aliis eiusdem speciei (...) in eam sententiam venit, ut asserat principium et causam proximam individuationis nullam esse aliam quam agens ipsum, a quo res individua producitur, illudque satis esse ad individuationem (...) Quod vero agens satis sit ad individuationem rei?”.

³⁶ Recordamos que por causa eficiente no nos referimos a la causalidad eficiente física de la generación de los cuerpos; ésta última se encuentra en el orden de la causalidad de los sensibles: *secunda via est ex ratione causae efficientis; invenimus enim in istis sensibilibus esse ordinem causarum efficientium* (*Sum. Theo.* I, q. 2, a. 3, con.). La causa a la que mencionamos es la causa Eficiente, a saber, divina y una: *sed si procedatur in infinitum in causis efficientibus, non erit prima causa efficiens; et sic non erit nec effectus ultimus, nec causae efficientes mediae; quod patet esse falsum. Ergo est necesse ponere aliquam causam efficientem primam, quam omnes Deum nominent* (*Sum. Theo.* I, q. 2, a. 3, con.). Es en este sentido que todo efecto causado dentro de la causalidad primera no está fuera del orden de la causa eficiente primera. Si la individuación es el término de la generación que es, efectivamente, un proceso causal en el orden físico, es necesario concebirla subordinada a la causa eficiente primera. Y es en este sentido que Dios es Causa eficiente de la individuación, pero no el principio mismo.

³⁷ Este principio se aplica tanto al orden de causalidad natural como a lo de causalidad sobrenatural. En cierto sentido, causa y principio son sinónimos y en otro no. Siendo sinónimos son opuestos a privación y efecto. En cuanto que son sinónimos se refieren a lo mismo. Así por ejemplo, por causa se entiende, sobre todo, lo que contribuye de modo positivo para la existencia de otro. Subrayó el Aquinate eso diciendo: *causa est, ad quam de necessitate sequitur aliquid* (*Sum. Theo.* I, q. 75, a. 1, con.); *proprie causa dicitur, ad quam sequitur esse alterius* (*De Malo.* q. 3, a. 3, ad. 3; *In II Phys.* lec. 10). Y añadió refiriéndose a la causalidad física: *omnis causa vel est materia vel forma agens vel finis* (*C. Gen.* 3, c. 10). No obstante, es posible distinguir causa de principio. En general principio significa lo que de algo procede: *hoc nomen principium nihil aliud significat quam id a quo aliquid procedit* (*Sum. Theo.* I, q. 33, a. 1, con.). Considerado de este modo, no percibimos diferencia alguna entre éste término y causa. Pero si consideramos que principio se refiere más bien a algún orden dentro de la causalidad misma, tendremos en cuenta que lo que es principio de algo dentro de la causalidad puede no ser la causa misma de la cosa. Por ello, hemos dicho que toda causa principia algo en otro, pero no es necesario que el principio cause algo, porque éste puede formar parte de un momento de la causalidad misma, por la que se principia algo. El

*principia. Nam omnes causae sunt quaedam principia. Ex causa enim incipit motus ad esse rei, licet non eadem ratione causa dicatur principium*³⁸. Si las sustancias corpóreas representan, de algún modo, vestigios de la unicidad e incomunicabilidad divinas, en sus propias esencias, Dios será efectivamente *causa eficiente* de la individuación e incomunicabilidad en tales entes³⁹.

Ahora bien, en el caso de que Dios sea *causa eficiente primera* de la individuación, no se anula la necesidad de pensar en algún principio de

principio de la individuación es, por ejemplo, causa de la individuación de algo; en este sentido se puede tomar principio por causa y causa por principio. Sin embargo, no es lo mismo causar el ser y determinar su modo de ser; en eso difieren las nociones de principio y causa respecto de la individuación, porque causa se dice propiamente principio del ser de algo y principio de individuación se dice causa no del ser, sino de la determinación del modo de ser de algo. Y es en este último sentido que interpretamos que el principio sigue un orden mismo de causalidad. Y todo eso se confirma cuando consideramos la dimensión lógica del concepto principio. La extensión del concepto *principio* es mayor (común y universal) que el de *causa*. Por ello puede que en la definición de causa caiga principio, porque éste último es extensivo. Sobre eso véase: *Sum. Theo.* I, q. 33, a. 1, ad. 1. Véanse también algo del lugar de la generación sustancial en la causalidad física en: GARIN, P. *Le Problème de la Causalité et Saint Thomas d'Aquin.* (Bibliothèque des Archives de Philosophie, Cinquième section Philosophie Médiévale II). Paris, Beauchesne et ses Fils, 1958, esp. págs. 33-76; RÉGNON, P. *Métaphysique des Causes dans la doctrine de saint Thomas d'Aquin.* Paris, Retaux, 1908.

³⁸ TOMÁS DE AQUINO, S. *In V Met.* lec. 1, n. 760; *De prin. nat.* c. 3, n. 353: “Omnis enim causa potest dici principium, et omne addere supra principium communiter dictum, quia id quod est principium, sive ex eo consequatur esse posterioris sive non, potest dici principium sicut faber dicitur principium cultelli, quia ex eius operatione est esse cultelli”. El Aquinate define *causa* como *ad quam de necessitate sequitur aliquid* o *ad quam sequitur esse alterius*: cfr. *De Malo*, q. 3. a. 3, ad. 3 y *In II Phys.* Lect. 10, n. 15. Según el Santo el *nomen principium nihil aliud significat quam id a quo aliquid procedit*. Y establece que *omne enim a quo aliquid procedit quocumque modo, dicimus esse principium*: *Sum. Theo.* I, q. 33, a. 1, con. El Dominico así distingue *causa* de *principium*: *In I Phys.* Lect. 1, n. 5: “causae autem dicuntur ex quibus aliqua dependent secundum suum esse vel fieri; unde etiam quae sunt extra rem, vel quae sunt in re ex quibus non componitur res primo, possunt dici causae, non tamen elementa. Principium vero importat quendam ordinem alicuius processus; unde aliquid potest esse principium, quod non est causa: sicut id unde incipit motus est principium motus, non tamen causa; et punctum est principium lineae, non tamen causa”.

³⁹ Hemos visto que Dios es causa de las criaturas. Y por esta misma razón es considerado principio, en cuanto es origen de todo. No obstante, es necesario subrayar que Dios no es causa de las Personas divinas (*Sum. Theo.* I, q. 33, a. 4, con.), sino que una Persona principia la otra, ya que no hay causalidad en el interior de la esencia divina, porque como dijo E. Hugon, *nomen causae importat dependentiam in esse unius ab alio, non autem principium...unde Pater dicitur principium Trinitatis, sed nullatenus causa*. HUGON, E. *Cursus Philosophiae Thomisticae*. VI *Metaphysica: Tertia Pars Metaphysica Ontologica II*. Patisiis, Sumptibus P. Lethielleux Editoria, 1907, pág. 97-98. Afirma el Aquinate que hay unicidad en la Trinidad; eso significa que no hay propiamente causalidad en el interior de la esencia divina, ya que una y misma esencia se dice de las Tres personas: *De div. nom.* c. 4, lec. 2, n. 141: “Potest enim considerari ista superexcellens Dei essentia in seipso: vel secundum essentiam et sic est unitum et commune toti Trinitati; vel secundum quod una Personarum est in alia et sic in unitione invenitur discretio”; *Sum. Theo.*, I, q. 57, a. 2, con.

individuación que actúe intrínsecamente en la esencia. E incluso es necesario que este principio actúe intrínsecamente, porque el principio debe constituir la esencia⁴⁰.

En efecto, sería ilícito sostener que Dios fuese el principio de individuación mismo de las criaturas. En primer lugar, porque Dios como *Causa Eficiente Primera*, no forma parte del principio constitutivo de la cosa, porque Dios no es el ser formal de todos, ni el alma del mundo ni materia primera⁴¹. Por esse motivo, es plausible, además de conveniente, admitir que Dios es sólo *Causa Eficiente Primera* de la individuación. Y si Dios fuese considerado como principio de individuación que actuase intrínsecamente en la esencia, la esencia más que criatura debería ser, de algún modo, atributo divino.

Y si, incluso, aceptásemos la hipótesis de que sólo Dios individúa, deberíamos necesariamente aceptar que la individuación sería accidental. Y eso porque el principio que la individúa se añadiría como algo externo y diverso de todo que compone esencialmente su naturaleza, como ocurre con la individuación de los accidentes en la sustancia, que no se individúan por sí mismos, sino por otro⁴².

De lo expuesto anteriormente se sigue que el principio que individúa debe formar parte, necesariamente, de la esencia a la que individúa⁴³. Porque Dios, como *Causa Eficiente*, actúa de modo externo al producir la esencia de la cosa, por lo que su actuación no se confunde con el efecto producido por la acción de algún principio constitutivo de la naturaleza misma de la cosa.

Aplicando la analogía, podríamos decir que, si es cierto que Dios como *Causa Eficiente Primera*, actúa externamente causando el ser, también es cierto que el principio que individúa, actúa intrínsecamente individuando al ser, por

⁴⁰ Para Tomás, de Dios effluit in rebus non solum illud quod ad naturam universalem pertinet, sed etiam ea quae sunt individuationis principia; est enim causa totius substantiae rei [*Sum. Theo.*, I, q. 57, a. 2, con.], pero de ahí no parece conveniente sostener que Dios sería el propio principio intrínseco de individuación de la sustancia.

⁴¹ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 3, a. 8, con.

⁴² Los accidentes de la sustancia no se dicen de la especie, sino de los individuos porque *consequuntur principia individui* (*In I Sent.* d. 3, q. 4, a. 2, con.). Y los que son del individuo *consequitur materiam, quae est individuationis principium* (*Sum. Theo.* I, q. 54, a. 3, ad. 2). Y es en este sentido que se debe interpretar que *accidens naturale causatur ex principiis subiecti* (*De malo*, q. 4, a. 2, ad. 9). Por eso dijo el Aquinate que *accidentia individui habent causam permanentem in subiecto* (*De anima.* a. 12, ad. 7), por lo que *accidens non habet esse extra proprium subiectum* (*In II Sent.* d. 27, q. 1, a. 6, ad. 1).

⁴³ Si Dios fuera tal principio, debería actuar intrínsecamente en la cosa en cuanto fuese su principio mismo constitutivo. Pero hemos vistos que Dios no es el ser formal de las criaturas (*Sum. Theo.* I, q. 3, a. 8, con.), por lo que no puede ser tampoco el principio mismo de la individuación de las cosas en la medida en que Le identificásemos como elemento intrínseco de la constitución de la cosa. En efecto, el principio que individúa debe formar parte intrínsecamente de la sustancia; y eso no es contrario a la noción de principio, ya que lo podremos considerar como extrínsecos o intrínsecos a la sustancia: *In V Met.* lec. 1, n. 762.

ser principio constitutivo de la esencia⁴⁴. El principio de individuación actúa intrínsecamente no en cuanto causa el ser de la cosa, sino en cuanto le determina según un modo de ser.

5. CAUSALIDAD E INDIVIDUACIÓN.

No hay duda que la individuación por la materia forma parte de la causalidad de la sustancia corpórea. Pero hay que entenderla como un momento de este ‘proceso’, en cuanto es el término mismo de la generación sustancial⁴⁵. Para la generación de la sustancia corpórea, son consideradas, según Tomás de Aquino, cuatro causas del ser sustancial, a saber, la *eficiente*, *formal*, *material* y *final*⁴⁶. Su hermano de orden, el dominico inglés, Tomás de Sutton, no sólo admite las cuatro causas para la generación sustancial, sino también para la individuación⁴⁷. En su momento, Juan de Jandun, ya había establecido la cuestión de saber si el individuo es individuo en razón de las

⁴⁴ TOMÁS DE AQUINO, S. *De anima*, a. 3, ad. 13: “Ad decimutercium dicendum quod principia individuante omnia formarum, non sunt de essentia earum, sed hoc solum verum est in compositis”; *In V Met.* lec. 1, n. 762. Quizá por este motivo Juan de Sto. Tomás haya distinguido en los ángeles el principio de individuación próximo de lo remoto: *Sic in angelo carentia materiae et irreceptibilitas in ea, ut conducit ad rationem spiritualitatis et formae simplicis in angelo, non est proximum principium individuationis, sed remotum* (*Cursus Phil. Thom.* Op. cit. I, pág. 419 b 15-20). Y aunque no lo determina, Juan de Santo Tomás parece suponer que el principio de individuación próximo es la Causa eficiente primera. Y no hay problema en decir que la Causa eficiente primera de la individuación es principio de individuación, ya que toda causa es principio. Pero bajo ningún concepto podría ser el principio de individuación remoto.

⁴⁵ J. Hoban, como G Manser, distinguen dos modos de plantear la individuación: uno planteamiento dinámico (*Die dynamische Stellung* o *The dynamic position*) por el análisis de la generación, que es de individuo a individuo; otro planteamiento estático (*Die statische Stellung* o *The static position*), por la relación trascendental de materia y forma: HOBAN, J. H. *The Thomistic concept of person and some of its social implications*. The Catholic University of America (Philosophical Studies, 43). Washington, D. C., 1939, págs. 16-22; MANSER, G., “Das thomistische Individuationsprinzip”, *Divus Thomas*, 12 (1934), págs. 232-237.

⁴⁶ TOMÁS DE AQUINO, S. *C. Gen.* 3, c. 10.

⁴⁷ TOMÁS DE SUTTON, *Quaestio de principio individuationis*. Art. 1, respondeo, pág. 585, col. B: “Sed circa hoc sciendum, quod cum quaeritur quid sit principium individuationis, non quaeritur tantum de principio materiali, quia individuatio habet principium effectivum, [quod] in artificialibus quidem est artifex, qui dividendo de uno ferro facit duo frusta; in naturalibus autem generans, cum de sua substantia facit aliud, ipse est causa distinctionis. Habet etiam principium finale, et hoc est conservatio specierum: quia propter hoc est multiplicatio et distinctio individuorum, ut conservetur et salvetur esse specierum. Principium autem formale est ipsa forma terminans materiam. Materiale vero ipsa materia terminans formam”. Lo mismo propone Cosme Alamanno, al interpretar la doctrina tomista; e incluso llega a admitir que son múltiples los principios de individuación. Sobre eso véanse: ALAMANNO, C. *Summa Philosophiae ex variis libris D. Thomae Aquinatis*. T. III. Paris, Lethielleux, 1894, Sec. VI, q. 24, a. 3, resp. pág. 258-259.

cuatro causas⁴⁸. Y pese a que su análisis le condujo a establecer otro fundamento para la individuación, fuera de las cuatro causas⁴⁹, su investigación ha parecido más plausible que la de Raimundo que la ha puesto en diversas y diferentes causas⁵⁰.

Tomás sabe que, en su sentido lato, la individuación es el término de la causalidad, porque ella es el término de la generación sustancial que es el término de la causalidad de la sustancia. No obstante, él sabe también que la individuación debe corresponder estrictamente, como efecto propio e inmediato de una causa, a una de las cuatro causas.

En cualquier caso, la individuación no podría ser el efecto propio de la causalidad formal, porque esta no causa la incomunicabilidad de la sustancia, sino más bien el ser específico de la misma⁵¹. Lo que principia el ser de la cosa causándole el ser mismo es la causa formal y lo que principia el modo de ser de la cosa individuándole en su ser, es la causa material. Por eso afirma el Aquinate que *principium talis modi existendi es principium individuationis*⁵².

⁴⁸ JUAN DE JANDUN, *Quaestiones in duodecim libros metaphysicae*. Lib. VII, q. 17, pág. 96v, col. A, letra K: “et ista indistinctio est causa multitudinis opinionum in hac quaestione, ut apparebit”. La cuestión es la siguiente: ¿el individuo es individuo en razón de las cuatro causas?. Véase su cuestión en: *Quaestio de principio individuationis*., pág. 99: “Sed propter faciliorem intellectum permittam quedam fundamenta utilia ad propositum principale. Primum est, quod hec proposito primo dicit causam vel habitudinem esse. Cause autem sint quatuor (...) scilicet, materialis, forma, efficiens et finis. Quaestio per quid individuum est individuum potest intelligit de causa materiali secundum subiecta, vel de formali, vel de agente, vel de finali”.

⁴⁹ JUAN DE JANDUN, *Quaestiones in duodecim libros metaphysicae*. Lib. VII, q. 17, pág. 96r, col. B, letra G: “individuatío est privatio divisionis”.

⁵⁰ RAIMUNDO LULL, *Disputatio Eremitae et Raymundi super aliquibus dubiis quaestionibus Sententiarum magistri Petri Lombardi*. (Frankfurt/Main: Minerva G. m. b. H., 1965), II, q. 63, 280-281: “ad individuandum individuum habens numerum specificum requirantur plures causae et instrumenta, sicut materia, forma, efficiens, finis, differentia, concordantia, quantitas, etc., cum sine istis non possit fieri individuum (...) sunt plures causae individuationis praeter materiam, sine quibus individuum non posset esse, quia non haberet, de quo esset, nec per quod numerum specificum posset habere, nec in quo suus numerus posset existere et gubernari”.

⁵¹ Si la forma es el que da el ser a la materia, la *causa formal* es el que causa el ser de la cosa. Pero la causa formal sólo da el ser según participa del ser que le causa la Causa eficiente primera. Y es importante tener en cuenta a esto, porque la operación de la causa segunda siempre se fundamenta y presupone la de la Causa primera: TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I-II, q. 19, a. 4, con: “in omnibus causis ordinatis, effectus plus dependet a causa prima quam a causa segunda: quia causa segunda non agit nisi in virtute primae causae”. Según el expuesto, tenemos que la causa formal causa el ser, en cuanto que la material un determinado modo de ser, ya que es el que por lo que algo procede según determinado modo de ser. Y eso queda justificado si tenemos en cuenta que el Aquinate distingue el principio del ser del principio del modo de ser: *De pot.*, q. 9, a. 2, ad. 1.

⁵² TOMÁS DE AQUINO, S. *De pot.*, q. 9, a. 2, ad. 1: “Sed principium talis modi existendi quod est principium individuationis, non est commune; sed aliud est in isto, et aliud in illo; hoc enim singulare individuatur per hanc materiam, el illud per illam”.

Descartando la causalidad formal, es tentadora la inmediata elección de la causa material, ya que ésta posee la razón de ser el primer sujeto de la forma generada. Y aunque la individuación se encuentre en la línea de la causalidad material, porque la causa material es, efectivamente, su fundamento, eso no es suficiente para establecer que la causa material es el principio de individuación, porque no basta ser el primer sujeto y fundamento para individuar en acto, sino que tiene que ser el efectivo principio actual de individuación. Y en ello, ha tenido razón Tomás de Sutton al establecer la distinción entre la búsqueda del principio de individuación de la investigación de la causa del individuo material⁵³.

Ahora bien, la materia primera es, efectivamente, la causa material, pero ella, tal como hemos visto, pese a que sea el primer sujeto y fundamento de la individuación, no es el principio actual de la incomunicabilidad de la sustancia, porque *causa* y *principio* significan lo mismo en cuanto causan el ser de la cosa, pero difieren cuando *principio* significa el que por lo que algo procede⁵⁴. Por esa razón, no es sin motivo sostener que la causa material de la sustancia es su principio de individuación, porque de hecho *causa material* es *principio* de algo, *por lo que algo procede*.

Sin embargo, es necesario tenerse en cuenta que su efectivo principio es la materia signada por la cantidad. Así pues, por la misma razón que decimos que la materia primera es principio de individuación, podemos sostener que la causa material lo es, a saber, en cuanto sea el primer sujeto y fundamento de la individuación.

En algunos contextos, el Aquinate suele utilizar los términos *causa individuationis* para significar *principium individuationis*⁵⁵. En estos contextos, el Aquinate al referirse al principio de individuación por la expresión causa de la individuación, *no se refiere a la causa material* o a la materia primera como principio de individuación, sino a la materia individual. En otras palabras, se trata de esclarecer que la expresión *causa individuationis* cuando aparece dentro del contexto tomista de la individuación, significa, sobre todo, el principio de individuación actual, es decir, a la materia individual, la dicha *materia signata quantitate*.

En resumen, podemos decir que lo que individúa es *esta materia* y no la *materia primera*, cuya esencia es carente de la forma sustancial y de la forma accidental de cantidad. Pero, no por eso, no se debe considerar que la materia

⁵³ TOMÁS DE SUTTON, *Quodlibet* III, q. 21, respondeo, pág. 467, n. 15-19: “Advertendum est in principio quod aliud est quaerere, quid est principium individui materialis in genere substantiae, et aliud est quaerere, quid est principium individuationis, per quod individuat in individuo in genere substantiae, quod est res naturae materialis”.

⁵⁴ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 33, a. 1, con: “hoc nomen principium nihil aliud significat quam id a quo aliquid procedit”.

⁵⁵ Sobre eso véanse: *In I Sent.* d. 8, q. 5, a. 2, obj. 6; *De nat. mat.* c. 3, n. 377; *Quodlib.* 7, q. 1, a. 3, con.

primera, de algún modo, pueda ser considerada como principio de individuación.

Y si es posible considerarla de tal manera, es posible sostener que la causa material sea también, de algún modo, principio de individuación, pero eso sí si la consideramos según las mismas razones por las que consideramos ser la materia primera principio de individuación; es decir, no como el principio actual, sino como *algo por lo que es posible la individuación*.

Así pues, la causa material es causa de la individuación, pero no según el mismo modo que es la *materia signata quantitate*, que es efectivamente el principio actual e incomunicable de la individuación. A continuación, todavía dentro del análisis de la causalidad, consideremos pues si la causa final podría ser el principio de individuación; y si no, cabrá identificar el término de la misma.

6. PRINCIPIO Y TÉRMINO DE LA INDIVIDUACIÓN: LA FINALIDAD PRÓXIMA Y REMOTA DE LA INDIVIDUACIÓN.

En primer lugar, es preciso esclarecer que la *causa final* considerada en su sentido lato, no es el término mismo de la individuación, sino de la causalidad del ser. El fin propio de la causalidad del ser es la generación sustancial, mientras el término de la individuación, es la constitución del individuo sustancial, que subsiste aquí y ahora.

En efecto, en el orden de la consideración del tiempo, coinciden el fin de la causalidad, con el término de la individuación; pero según el orden de la consideración de lo que es previo y posterior según la perfección de algo en su naturaleza, es necesario admitir que la causalidad misma no es el término de la individuación.

La causa final contribuye para el término de la constitución del ser sustancial, y el término de la individuación, para la determinación final del modo de ser de la sustancia. Por tanto, no es según el mismo aspecto que decimos que hay una finalidad para la causalidad sustancial que para la individuación. En síntesis, la finalidad de la causalidad es la constitución del ser y la de la individuación, la constitución de *este ser individual*.

Si, tal como hemos visto, el efecto del principio de individuación es la individuación misma, y esto no es sino el propio individuo sustancial que existe aquí y ahora, y es indistinto en sí mismo y distinto de todo lo demás, se sigue de ahí que el término de la individuación debe ser el establecimiento de la subsistencia y existencia individual de la sustancia.

En efecto, no se trata de sostener que la subsistencia sea el principio de individuación, tal como la sostuvo Enrique de Gante⁵⁶, sino que la

⁵⁶ ENRIQUE DE GANTE, *Quodl.* II, q. 8, pág. 50. Sobre eso véanse: PAULUS, J. *Essai sur les tendances de sa métaphysique*. París, 1938, pág. 365; GÓMEZ CAFFARENA, J. *Ser participada y ser subsistente en la metafísica de Enrique de Gante*. Analecta Gregoriana 93. Romae, Apud Aedes Universitatis Gregorianae, 1958, pág. 93.

subsistencia individual, tal como la ha interpretado Juan de Santo Tomás, es el término de la individuación⁵⁷. En otras palabras, el término de la individuación es la individuación misma en cuanto que eso se refiere a la cosa individuada; y ello en la medida en que, metafísicamente hablando, se refiere, como subrayó Juan de Santo Tomás, a la *ipsa differentia individualis* y físicamente hablando, a la *ipsa unitas numeralis et individua*⁵⁸.

La subsistencia se dice del ser cuya naturaleza es en sí misma y no en otro⁵⁹, cuyo acto es subsistir⁶⁰. Pero lo que existe en sí mismo y no en otro es la propia sustancia individual⁶¹. La subsistencia debe ser la razón última por la que algo es individuado, de tal modo, que es imposible que algo sea en sí mismo indistinto y distinto de todo lo demás, si no fuera en razón de que pudiese existir en sí mismo⁶².

De ese modo, lo que subsiste es aquello a lo que no conviene estar en otro para existir. Por tanto, todo ser sustancial subsiste en razón de que es indistinto en sí mismo y distinto de todo lo demás. Fue en este contexto que Juan de Santo Tomás interpretó las palabras del Aquinate y puso la subsistencia individual como término de la individuación⁶³. Aquí, nosotros, interpretamos la *subsistencia*, como la *finalidad próxima* de la individuación.

Presuponiendo esta finalidad próxima, podemos establecer, que diversidad y multiplicidad, que se siguen de la individuación, sirven para la conservación del ser de la especie en la pluralidad de los individuos, ya que conservación no es otra cosa que *continuatio esse ipsius*⁶⁴. En efecto, Juan de Santo Tomás, interpreta la conservación de la especie como algo consecutivo a la individuación⁶⁵. A nuestro juicio, metafísicamente hablando, sostener que

⁵⁷ JUAN DE SANTO TOMÁS, *Philosophia Naturalis*. III, q. IX. art. 3, pág. 770 a, n. 7-15: “Terminus individuationis est subsistentia seu suppositalitas, quae per se solum invenitur in individuis substantialibus, quae per se terminantur et per se sistunt in esse. Accidentia autem non habent in se terminationem et subsistentiam, sed per inhaerentiam ad rem subsistentem redduntur terminata”.

⁵⁸ JUAN DE SANTO TOMÁS, *Cursus Phil. Thom.* I 427 a 15-b1: “Si iterum inquiras, quid sit ista individuatio formaliter, respondetur aliud esse principium individuationis, aliud individuationem ipsam (...). At vero individuatio ipsa formalis, quae a principio individuationis causatur, metaphysice est ipsa differentia individualis; physice autem est ipsa unitas numeralis et individua (...)”.

⁵⁹ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 29, a. 2, con: “secundum enim quod (substantia) per se existit et non in alio vocatur subsistentia”.

⁶⁰ TOMÁS DE AQUINO, S. *In I Sent.*, d. 23, q. 1, a. 1, con: “subsistentia dicitur cuius actus est subsistere”.

⁶¹ TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* III, q. 2, a. 3, con: “subsistentia autem idem est quod res subsistens quod est proprium hypostasis”.

⁶² TOMÁS DE AQUINO, S. *Sum. Theo.* I, q. 29, a. 2, ad. 4: “Substare vero competit eisdem individuis in ordine ad accidentia, quae sunt praeter rationem generum et specierum”.

⁶³ JUAN DE SANTO TOMÁS, *Philosophia Naturalis*. III, q. IX. art. 3, pág. 770 a, n. 7-15.

⁶⁴ TOMÁS DE AQUINO, S. *C. Gen.*, III, c. 65.

⁶⁵ JUAN DE SANTO TOMÁS, *Philosophia Naturalis*. III, q. IX. art. 3, págs. 769-770 b-a, n. 39-06: “Oportet enim, quod ad individuationem multiplicandam concurrant duae conditiones:

la individuación es condición para la pluralidad de individuos y esa condición para la conservación de la especie, no significa sino establecer que la conservación de la especie es la finalidad remota de la individuación.

Ahora bien, según lo anterior, podemos establecer que de la individuación se sigue la consecución del individuo sustancial. Este es el efecto metafísico inmediato de la individuación. A este efecto denominamos *finalidad próxima de la individuación*. No obstante, si el individuo es el que genera el individuo y si la individuación es la condición para la multiplicidad y diversidad de individuos en la especie, ella misma será condición para la conservación de la especie. Por tanto, aunque la conservación de la especie no sea el efecto metafísico inmediato de la individuación, se subordina en el orden del tiempo, a la condición de que la sustancia sensible esté individuada para la propagación de la especie.

De ahí, se sigue que la constitución metafísica de la sustancia individual es condición previa para la conservación de la especie. Y aunque ambos se dicen finalidades de la individuación, la *finalidad próxima*, es decir, el efecto metafísico inmediato, es *la consecución de la subsistencia individual*, y es condición para la consecución de la *finalidad remota* de la individuación, es decir, la conservación de la especie, porque eso será presupuesto para la conservación de los individuos en la especie.

Por ese motivo, la consecución del individuo sustancial es previo según el orden de naturaleza a la conservación de la especie, porque ésta última se da en el orden del tiempo, según el antes y después del tiempo, a saber, con la generación sustancial misma. En cualquier caso, la finalidad próxima se dice previa según la consideración metafísica, porque según la consideración física, tanto la próxima como la remota, se dan en un mismo tiempo, porque a la vez que se constituye un individuo de una especie, también conserva la especie; y por ello, dicen que son complementarias.

En resumidas cuentas, la *finalidad remota* no es el término metafísico, sino la finalidad última de la conservación de la especie en la existencia individual de la sustancia, o la conservación de la especie en la diversidad de individuos. Y la conservación de la especie sólo es posible en función de aquella entera realización de la especie en cada individuo subsistente, porque, como dijo Gredt en su momento, la materia señalada por la cantidad multiplica la naturaleza de la forma en los sujetos⁶⁶.

Por eso, tal como expuso Crisóstomo Javelli, comentando al Aquinate (*Sum. Theo.* I, q. 29, a. 1), en cada individuo de una misma especie, la

Prima, quod id, quod individuat, pertineat ad substantiam et substantialem unitatem faciat, siquidem individuum substantiae etiam pertinet ad praedicamentum substantiae tamquam ultimum in eius linea. Secunda, quod ita multiplicet substantiam substantialiter, quod non essentialiter nec formaliter, quia individualis distinctio non opponitur unitati formali, prout specifica est, sed totam speciem et quidditatem conservat in uno individuo et in alio, non autem formalem distinctionem specificam et quidditativam facit”.

⁶⁶ GREDT, J. E. *Elem. Arist. Thomis.* Vol. I, Op. cit. pág. 323.

naturaleza específica, en razón de lo esencial, aunque se dice comúnmente de muchos, es incomunicable en acto en el individuo, porque en el individuo la naturaleza específica se encuentra realizada de un modo individual e incomunicable⁶⁷.

De hecho, la conservación de una misma especie bajo la pluralidad y diversidad de individuos, confirma aquella tesis del Aquinate que sostiene que la perfección de la unicidad divina es mejor representada en la diversidad y multiplicidad de especies, y de especies en individuos de que si existiera bajo cada especie tan sólo uno individuo⁶⁸. Y el siguiente pasaje confirma lo dicho anteriormente: *multiplicatio igitur specierum plus addit nobilitatis universo quam multiplicatio individuorum in una specie*⁶⁹.

Tan sólo conviene recordar que *el principio de individuación* de la sustancia corpórea es la materia signada por la cantidad y su efecto es la individuación que no es otra cosa que la constitución del individuo sustancial que es indistinto en sí mismo y distinto de cualquier otro. El individuo sustancial, además de ser el que existe aquí y ahora, es pues el que subsiste en sí mismo de un modo enteramente incomunicable respecto de lo esencial.

El término de la individuación puede ser entendido en dos sentidos: el próximo y el remoto. El término o finalidad próxima de la individuación de la sustancia corpórea es el establecimiento y constitución metafísica del individuo sustancial subsistente en sí mismo; y el término o finalidad remota, que es consecuencia y simultánea a la primera, es la propia conservación de la especie en la multiplicidad de individuos, en cuanto que en cada uno de los diversos individuos distintos numéricamente, se halla la especie enteramente realizada.

⁶⁷ CRISÓSTOMO JAVELLI, *Expositio super tractatum de Trinitate, Primae partis D. Thomae*. Q. 29, a. 1, fol. 61 a 75-61b 1-6: “In si ponitur substantia individua adverte ut differat persona ab essentia divina et a natura unita verbo et ab anima separata et a parte substantiae, quod ly, individua substantia debet exponi pro per se subsistenti incommunicabili et completo in specie”.

⁶⁸ TOMÁS DE AQUINO, S. *Com. Theo.*, I, c. 72, n. 125: “Si autem hoc modo se habeant res ad unitatem et multitudinem, sicut se habent ad esse, totum autem esse rerum dependet a Deo, ut ostensum est, pluralitatis rerum causam ex Deo esse oportet. Quod quidem qualiter sit, considerandum est. Necesse est enim quod omne agens agat sibi simile, secundum quod possibile est. Non autem erat possibile quod similitudinem Divinae Bonitatis res a Deo productae consequerentur in ea simplicitate secundum quam invenitur in Deo: unde oportuit quod id quod est unum et simplex, repraesentaretur in rebus causatis diversimode et dissimiliter. Necesse igitur fuit diversitatem esse in rebus a Deo productis, ut divinam perfectionem rerum diversitas secundum suum modum imitaretur”; n. 126: “Item. Unumquodque causatum finitum est: solius enim Dei est essentia infinita, ut supra ostensum est. Quodlibet autem finitum per additionem alterius redditur maius. Melius igitur fuit diversitatem in rebus creatis esse, ut sic plura bona essent, quam quod esset unum tantum genus rerum a Deo productum. Optimi autem est optima adducere. Conveniens igitur fuit Deo quod in rebus diversitatem produceret”.

⁶⁹ TOMÁS DE AQUINO, S. *C. Gent.*, II, c. 93, n. 1799.